

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Orden de 30/11/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión. [2011/17471]

El Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, incluye un programa de actuaciones específicas a implementar en cada uno de los sectores de actividad que son objeto del mismo, incluyendo medidas concretas para el sector del transporte, como elemento clave a la hora de reducir los consumos energéticos y las emisiones contaminantes.

Dicho Plan se articula en Castilla-La Mancha a partir del convenio marco de colaboración suscrito con fecha 31 de marzo de 2008 entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y la entonces Consejería de Industria y Sociedad de la Información para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito de Castilla-La Mancha, para el periodo 2008-2012; procediendo ambas Administraciones a cofinanciar la ejecución de las medidas que serán abordadas en los diferentes sectores de actividad incluidos en el Plan, por razón de su incidencia en los consumos energéticos.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para incentivar el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, potenciando la adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas, la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, así como el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos; inscribiéndose, en consecuencia, dentro del ámbito contemplado en el consabido convenio marco de colaboración.

La presente Orden se dicta en virtud de las competencias atribuidas a este órgano administrativo en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, así como en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el marco y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En su virtud,

Resuelvo:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Base primera. Objeto y convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para actuaciones encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, consistentes en la adquisición de vehículos turismos, comerciales e industriales, impulsados por energías alternativas, la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, así como el desarrollo de infraestructuras para la recarga de los vehículos eléctricos; de conformidad con las bases reguladoras incorporadas a la misma y dentro del marco establecido en el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012.

2. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Base segunda. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la misma, las personas o y entidades que a continuación se indican, en función del programa de ayudas:

a) En los programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA, y de ayudas al desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, los particulares, las empresas, así como cualquier otra persona, física o jurídica, de derecho privado, incluidas las comunidades de propietarios, que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) En los programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales, y a la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, las empresas que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Si el vehículo cuya adquisición es objeto de subvención se somete a una operación de renting, leasing, u otro tipo similar de arrendamiento financiero, el beneficiario será el usuario, si bien la ayuda se podrá destinar al propietario cuando justifique la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la ayuda del programa correspondiente y el precio franco fábrica del vehículo, o bien al propio usuario cuando se acredite, por este último, la aplicación efectiva al coste del servicio financiero de una cantidad equivalente a dicho porcentaje. Caso de llevarse a cabo un descuento en el coste del servicio financiero, dicho descuento se aplicará durante toda la duración del mismo, que será como mínimo de tres años, así como en el valor de la opción de compra del vehículo por parte del usuario.

3. Para ser beneficiario de las ayudas dirigidas al desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, cuando se trate de actuaciones de ejecución de redes de puntos de recarga, se deberá contar, además, con la condición de gestor de cargas del sistema, en los términos establecidos en el Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética (BOE núm. 122, del día 23 de mayo de 2011)

4. Los beneficiarios de las ayudas han de tener domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la presente convocatoria o, en su caso, en la fecha de adquisición del vehículo objeto de ayuda si esta se hubiera producido antes de dicha publicación y con posterioridad al 22 de febrero de 2010. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3, b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dados los particulares objetivos de las actividades subvencionadas a través de los programas de ayudas para la adquisición de vehículos industriales, la instalación de estaciones de recarga o llenado, y el desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, dirigidos directamente a la consecución de objetivos concretos de ahorro y eficiencia energética, y atendiendo asimismo a la circunstancia de que las subvenciones de referencia son financiadas con fondos de procedencia estatal, así como a la escasa implantación de una red de estaciones de servicio de energías alternativas en nuestra Comunidad Autónoma, se exceptúa del requisito de tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha a los beneficiarios de ayudas correspondientes a los programas de ayudas para la adquisición de vehículos industriales, de ayudas para la instalación de estaciones de llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, y de desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Serán obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la precitada Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base tercera. Programas de ayudas.

Se incluyen en la presente convocatoria los siguientes programas de ayudas:

- a) Programa de ayudas a la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA.
- b) Programa de ayudas a la adquisición de vehículos industriales.
- c) Programa de ayudas a la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno.
- d) Programa de ayudas al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.

Base cuarta. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de llevarse a cabo desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta la finalización del plazo de justificación establecido en la Resolución de conce-

sión de la subvención, sin que este último pueda exceder del 1 de octubre de 2012 (teniendo como referencia, al respecto, la fecha de matriculación del vehículo).

Base quinta. Financiación.

1. Las subvenciones se concederán con cargo al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2008-2012, que gestiona la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, quedando supeditada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2012.

2. La cantidad máxima destinada a la concesión de ayudas para esta convocatoria será de 1.600.000 euros, imputable a la anualidad presupuestaria 2012, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias y programas de ayudas:

a) Desglose por partidas presupuestarias:

1º. 17.09.0000G/722A/77553 fondo 1205: 1.150.000 euros.

2º. 17.09.0000G/722A/78553 fondo 1205: 450.000 euros.

b) Desglose por programa de ayudas:

1º. Programa de ayudas a la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales de menos de 3.500 kg de MMA: 240.000 euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

- 17.09.0000G/722A/77553 fondo 1205: 40.000 euros

- 17.09.0000G/722A/78553 fondo 1205: 200.000 euros

2º. Programa de ayudas a la adquisición de vehículos industriales: 150.000 euros, correspondientes a la partida presupuestaria 17.09.0000G/722A/77553 fondo 1205.

3º. Programa de ayudas a la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno: 210.000 euros, correspondientes a la partida presupuestaria 17.09.0000G/722A/77553 fondo 1205.

4º. Programa de ayudas al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos: 1.000.000 de euros, con la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

- 17.09.0000G/722A/77553 fondo 1205: 750.000 euros

- 17.09.0000G/722A/78553 fondo 1205: 250.000 euros

3. De conformidad con lo dispuesto en el clausulado del convenio suscrito entre IDAE y la Consejería de Industria y Sociedad de la Información con fecha 31 de marzo de 2008, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras a la optimización de los recursos económicos asignados al Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, y, en consecuencia, los objetivos energéticos a cuya consecución se encaminan, la Consejería de Fomento podrá, dado su naturaleza estimativa, redistribuir las cuantías inicialmente asignadas entre las precitadas partidas y programas.

Base sexta. Compatibilidad y límite general de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son incompatibles, para la misma actividad subvencionada, con otras ayudas procedentes del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Sí serán compatibles, con carácter general, con ayudas procedentes del presupuesto de otros organismos públicos, sin que, en ningún caso, tanto de forma aislada como en concurrencia con otras subvenciones, la ayuda supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, las ayudas serán incompatibles con las concedidas al amparo del Real Decreto 648/2001, de 9 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos eléctricos en el marco del Plan de Acción 2010-2012 del Plan integral de impulso al vehículo eléctrico en España 2010-2014, modificado por Real Decreto 1700/2011, de 18 de noviembre

2. Las ayudas objeto de convocatoria quedan sometidas a los límites establecidos para las ayudas de mínimis en la normativa comunitaria europea, sin que el importe de la ayuda por beneficiario pueda exceder en ningún caso de 100.000 euros.

Capítulo II

Programa de ayudas para la adquisición de vehículos turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 Kg. de MMA

Base séptima. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos (con excepción de los transformados a GLP), ya sean turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 Kg. de MMA, de las siguientes características:

- a) Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica (depósito de combustible y batería eléctrica), de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción del vehículo (no solo en el arranque).
- b) Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 %, mediante baterías, y unas emisiones inferiores a 110 g de CO₂/Km. Estos vehículos, además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.
- c) Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta la recarga de las baterías a partir del motor térmico.
- d) Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi-combustible o multi-combustible), o de pilas de combustible.
- e) Vehículos bi o multi-combustibles de gas natural o gases licuados del petróleo (autogás) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.
- f) Vehículos transformados para ser alimentados por GLP. Se entenderá que el vehículo no es nuevo sino transformado cuando hayan transcurrido más de tres meses entre su primera matriculación y su transformación a GLP.

2. Se entenderán incluidos en el objeto de la subvención los cuadríciclos eléctricos pesados pertenecientes a la categoría L7e, conforme a la Directiva 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002. En este caso será necesario que los beneficiarios de la subvención acompañen, junto con la solicitud de abono de la misma, fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del Certificado de Conformidad que se especifica en el anexo IV de la indicada Directiva.

Base octava. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención será la siguiente, en función del tipo de vehículo adquirido:

- a) Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: 7.000 euros por vehículo.
- b) Vehículos híbridos: 2.000 euros por vehículo.
- c) Vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: 1.200 euros por vehículo.
- d) Vehículos transformados a GLP: 450 euros por vehículo.

2. En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 15 % del precio de mercado del vehículo, entendiéndose por este el precio final de compra del mismo. En consecuencia, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que si la adquisición se realiza por una empresa, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Base novena. Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la puesta en relación, en un solo procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa. Para lo cual se establecerá un listado de expedientes que resulten susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria. Los solicitantes que cumplan con los requisitos

necesarios para acceder a la subvención partirán con una puntuación inicial de 0,5 puntos, a la que se pondrán sumar las establecidas en los siguientes criterios de valoración:

- a) Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 4 puntos.
- b) Empresas titulares de autoescuelas y empresas de alquiler de vehículos: 4 puntos.
- c) Baja definitiva de otro u otros vehículos de su propiedad alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), de la misma categoría que el vehículo o vehículos adquiridos: 1 punto por cada año o fracción de antigüedad del vehículo o vehículos dados de baja. A tal efecto, se entenderá que se trata de vehículos de la misma categoría cuando existe una correspondencia entre su condición de turismos o de vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA.
- d) Estabilidad de la plantilla de empresas solicitantes con un número mínimo de tres trabajadores: se asignarán 1 punto por cada 10 % de trabajadores con contrato indefinido en el momento de la publicación de la convocatoria.

2. La igualdad de puntuación entre los solicitantes se resolverá dando preferencia a los mismos, en función del orden de entrada de sus solicitudes en el Registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo solicitante para segundos y ulteriores vehículos, hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para acceder a la subvención, para ese mismo número menos uno. A tal efecto, la concesión de subvenciones seguirá el orden de priorización realizado por el solicitante en el anexo XI.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Capítulo III

Programa de ayudas para la adquisición de vehículos industriales

Base décima. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención la adquisición de vehículos industriales nuevos, con las siguientes características:

- a) Autobuses y vehículos de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 % mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo o hidrógeno.
- b) Material móvil vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos o centros de actividades mineras, industriales o de servicios, que no requieran matriculación, si cuentan con alguno de los sistemas de propulsión referidos en el apartado anterior (p.e. tractores de equipajes, tractores de remolque de aviones, camiones para el traslado de contenedores, dumpers, etc), con excepción de las carretillas elevadoras de propulsión eléctrica.

2. Quedan excluidos del programa de ayudas los cuadríciclos eléctricos a que se refiere la Directiva 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Base decimoprimer. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de vehículo adquirido, será la siguiente:

- a) Autobuses, vehículos de transporte de mercancías y material móvil eléctricos, de propulsión de hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: 50.000 euros por vehículo.
- b) Autobuses, vehículos de transporte de mercancías y material móvil, impulsados por gas natural y gases licuados del petróleo: 12.000 euros por vehículo.

2. Las cuantías unitarias de las subvenciones no podrán superar el 15 % del precio del vehículo o material móvil, impuestos excluidos.

Base decimosegunda. Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la puesta en relación, en un solo procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa. Para lo cual

se establecerá un listado de expedientes que resulten susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria. Los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la subvención partirán con una puntuación inicial de 0,5 puntos, a la que se pondrán sumar las establecidas en los siguientes criterios de valoración:

- a) Estabilidad de la plantilla de empresas solicitantes con un número mínimo de tres trabajadores: se asignarán 1 punto por cada 10 % de trabajadores con contrato indefinido en el momento de la publicación de la convocatoria.
- b) Empresas de transporte público por carretera: se asignarán 2 puntos por la titularidad de autorizaciones de transporte de las clases Autorizaciones de Transporte Público de Mercancías (MDP y MDL) o Autorizaciones de Transporte Público de Autobús (VD) o tener vehículos adscritos a un servicio de transporte urbano regular de uso general.

2. La igualdad de puntuación entre los solicitantes se resolverá dando preferencia a las ayudas dirigidas a la adquisición de autobuses o vehículos de transporte de mercancías sobre las dirigidas a la adquisición de material móvil, y, de persistir la igualdad, se dará prioridad a las solicitudes en función del orden de entrada de las mismas en el Registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo solicitante para segundos y ulteriores vehículos, hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para acceder a la subvención, para ese mismo número menos uno. A tal efecto, la concesión de subvenciones seguirá el orden de priorización realizado por el solicitante en el anexo XI.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Capítulo IV

Programa de ayudas para la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno

Base decimotercera. Actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención:

- a) La instalación de estaciones de recarga o llenado, de gas natural, GLP o hidrógeno, destinadas a prestar servicio público.
- b) La instalación de estaciones de recarga o llenado, de gas natural, GLP o hidrógeno, destinadas al uso privado de flotas de vehículos industriales de transporte, ya sean autobuses, vehículos de transporte de mercancías a partir de 3.500 kg de MMA, o material móvil descrito en la base décima, punto 1, letra b), de la presente convocatoria.

Base decimocuarta. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de estación, será la siguiente:

- a) Estaciones de recarga o llenado destinadas a prestar servicio público general: el 30 % de la inversión, impuestos excluidos, hasta un máximo de 60.000 euros.
- b) Estaciones de recarga o llenado de uso privado de flotas de vehículos: el 30 % de la inversión, impuestos excluidos, hasta un máximo de 30.000 euros.

2. No serán objeto de subvención los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.

Base decimoquinta. Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la puesta en relación, en un solo procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa. Para lo cual se establecerá un listado de expedientes que resulten susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria. Los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la subvención partirán con una puntuación inicial de 0,5 puntos, a la que se pondrán sumar las establecidas en los siguientes criterios de valoración:

- a) Estaciones de recarga o llenado destinadas a la prestación de servicio público: 10 puntos.
 b) Estabilidad de la plantilla de empresas solicitantes con un número mínimo de tres trabajadores: se asignarán 1 punto por cada 10 % de trabajadores con contrato indefinido en el momento de la publicación de la convocatoria.

2. La igualdad de puntuación entre los solicitantes se resolverá dando preferencia a las ayudas dirigidas a la instalación de estaciones de servicio público frente a las de uso privado, y, de persistir la igualdad, se dará prioridad a las solicitudes en función del orden de entrada de las mismas en el Registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo solicitante para segundas y ulteriores instalaciones, hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para acceder a la subvención, para ese mismo número menos uno.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Capítulo V

Programa de ayudas para el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos

Base decimosexta. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, tanto vinculada como de uso público, consistente en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos y material móvil de empresas vinculado a tareas de transporte, de uso privado.
 b) Instalación de puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias, de uso privado.
 c) Instalación de puntos de recarga independientes de uso público.
 d) Instalación de redes de puntos de recarga de uso público.

2. Se entenderá por punto de recarga la plaza específica de estacionamiento de vehículos eléctricos destinada a la recarga de sus baterías y dotada del correspondiente sistema de conexión del vehículos a la red para la realización y gestión de su recarga.

3. No serán objeto de subvención los contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores.

4. Se considerarán, exclusivamente, como costes subvencionables el cableado y obra de instalación de los mismos desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el dispositivo o sistema donde se conecta el vehículo para su recarga, incluido este último, impuesto excluidos.

5. Las actuaciones consistentes en la instalación de redes de puntos de recarga de uso público, serán objeto de subvención, únicamente, si la red en cuestión cuenta con un mínimo de diez puntos de recarga de vehículos eléctricos y con un sistema de gestión y control centralizados.

Base decimoséptima. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de estación, será la siguiente:

a) Instalación de puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos y material móvil de empresas, de uso privado:

Concepto	Coste subvencionable máximo	Subvención
Instalación completa de un punto de recarga con potencia igual o inferior a 40 kW	4.000 €	Hasta el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 1.200 €

Instalación completa de un punto de recarga con potencia superior a 40 kW	50.000 €	Hasta el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 15.000 €.
Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000 €	Hasta el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 15.000 €.

b) Instalación de puntos de recarga en plazas de aparcamiento de viviendas unifamiliares y/o comunitarias, de uso privado: Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 200 € por punto de recarga instalado y un límite total 20.000 € por actuación subvencionada.

c) Instalación de puntos de recarga independientes y de redes de puntos de recarga, de uso público:

Concepto	Coste subvencionable máximo	Subvención
Instalación completa de un punto de recarga cubierto con una potencia inferior a 40 kW	4.000 €	Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 1.600 €.
Instalación completa de un punto de recarga en la vía pública con una potencia inferior a 40 kW	6.500 €	Hasta el 40 % del coste subvencionable con un máximo de 2.600 €
Instalación completa de un punto de recarga rápida con una potencia igual o superior a 40 kW	50.000 €	Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 20.000 €
Estación de sustitución de baterías	60.000 €	Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 24.000 €
Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga	50.000 €	Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 20.000 €

2. No serán objeto de subvención los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal propio y los de adquisición de terrenos.

Base decimoctava. Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la puesta en relación, en un solo procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro del programa. Para lo cual se establecerá un listado de expedientes que resulten susceptibles de ser subvencionados, clasificados por orden decreciente de puntuación hasta agotar la dotación presupuestaria. Los solicitantes que cumplan con los requisitos necesarios para acceder a la subvención partirán con una puntuación inicial de 0,5 puntos, a la que se pondrán sumar las establecidas en los siguientes criterios de valoración:

- Instalaciones de redes de puntos de recarga de uso público: 15 puntos.
- Instalación de puntos de recarga independientes de uso público: 10 puntos.
- Instalación de puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas: 7 puntos.
- Instalación de puntos de recarga en comunidades de propietarios: 7 puntos.
- Estabilidad de la plantilla de empresas solicitantes con un número mínimo de tres trabajadores: se asignarán 1 punto por cada 10 % de trabajadores con contrato indefinido en el momento de la publicación de la convocatoria.

2. La igualdad de puntuación entre los solicitantes se resolverá dando preferencia a las ayudas dirigidas a la instalación de puntos de recarga de uso público frente a las de uso privado, y, de persistir la igualdad, se dará prioridad a las solicitudes en función del orden de entrada de las mismas en el Registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo solicitante para segundas y posteriores instalaciones, hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para acceder a la subvención, para ese mismo número menos uno.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Capítulo VI

Procedimiento

Base decimonovena. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los interesados que cumplan los requisitos exigidos habrán de cumplimentar la solicitud, conforme al correspondiente modelo normalizado incorporado como anexo de la presente Orden. Dichas solicitudes deberán ir dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería Fomento.

2. Las solicitudes podrán presentarse por los siguientes medios:

a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

b) En las oficinas de correos, en los términos establecidos al efecto en la legislación vigente.

c) Mediante los servicios de oficina virtual de la Consejería de Fomento, a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A través de la cual pueden llevar a cabo dos tipos de operaciones:

- Tramitar su solicitud por vía telemática sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto.

- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, mediante firma electrónica reconocida.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 2012.

4. Documentación a presentar con carácter general:

a) Solicitud, conforme al modelo correspondiente al programa en el marco del cual se interesa la subvención (anexos I, II, III ó IV).

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa solicitante, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre presentación de documentos ante los órganos de la Administración Regional.

c) Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la instancia por persona distinta del solicitante, mediante copia de escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y regional, y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, con carácter previo a la propuesta de resolución, si bien el órgano instructor aportará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones anteriormente mencionadas, previa autorización expresa del interesado conforme al modelo normalizado previsto en el anexo V .

En los supuestos de renting, leasing, u otras operaciones de arrendamiento financiero, esta documentación estará referida tanto al solicitante como al propietario del vehículo al tiempo de la solicitud, en tanto que este último podría ser el destinatario inmediato de la ayuda en los términos establecidos en la base segunda, apartado 2; debiendo presentarse la documentación señalada en el presente apartado referida a propietario y beneficiario/solicitante o, en su caso, sendos anexos cumplimentados separadamente, uno por solicitante y otro por propietario del vehículo.

El certificado se sustituirá por una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en materia de subvenciones, según modelo previsto en el anexo VI, en los supuestos siguientes:

1º. Tratándose de empresas, cuando la cuantía de la ayuda solicitada por beneficiario no supere los 18.000 euros.

2º. En el caso de los particulares (incluidas entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias), cuando la cuantía de la ayuda solicitada, por beneficiario, no supere los 60.000 euros.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para ser beneficiarios, conforme al modelo normalizado previsto en el anexo VII.

f) Tratándose de empresas, declaración responsable, conforme al modelo normalizado aprobado por Orden de 26 de marzo de 2008, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones (anexo VIII).

g) Asimismo, tratándose de empresas, declaración sobre estabilidad de la plantilla, según anexo IX.

h) Documento de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Comunidad Autónoma o ficha de terceros, según el modelo normalizado establecido en el anexo X, sellado por la entidad financiera.

i) Tratándose de empresas, deberá presentarse, asimismo, declaración sobre las ayudas recibidas procedentes de cualquier Administración pública en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo XVII.

j) En el caso de comunidades de bienes, además, se aportará:

- Solicitud de ayuda, según modelo normalizado, firmada por todos los socios comuneros.

- Documento Nacional de Identidad de cada uno de los socios comuneros, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de presentación de documentos ante los órganos de la Administración regional.

No obstante, tratándose de comunidades de propietarios de viviendas, bastará la presentación del Documento Nacional de Identidad de su Presidente, en los términos establecidos en el párrafo anterior, acompañado de certificación del Secretario de la misma, acreditativa de la condición de Presidente de la Comunidad por parte del firmante de la solicitud, así como del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios aprobando las inversiones requeridas y la solicitud de la subvención.

5. Documentación a presentar con carácter específico:

a) En el caso de los programas de ayudas para la adquisición de vehículos (sean turismos, vehículos comerciales o vehículos industriales), se presentará, además, la siguiente documentación:

- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.

- Declaración del concesionario en el que se detalle la siguiente información:

· Matrícula o número de bastidor, si se conocen al tiempo de la solicitud.

· Tipo de vehículo (marca y modelo).

· Sistema de propulsión y energía que utiliza.

· Volumen de emisiones de CO₂ (g/Km).

· Consumos (l/Km) y tipo de combustible.

- Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo XI (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo o vehículos dados de baja, en su caso, así como relación de los mismos (anexo XII). Cuando en dichos documentos no conste la antigüedad de los vehículos se habrá de adjuntar documentación oficial que acredite tal extremo para su eventual consideración dentro de los criterios de selección.

b) En el caso de los programas de ayudas para la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, y para el desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, además de la documentación exigida con carácter general, se presentará memoria o proyecto descriptivo de la instalación, incluyendo la referencia expresa al número de vehículos susceptibles de recarga o llenado simultáneo, y presupuesto desglosado (con referencia concreta a los conceptos que integran los costes subvencionables) en el que se detalle el coste de la misma, así como el plazo previsto para su ejecución.

6. El órgano instructor aportará de oficio al procedimiento la copia del Documento Nacional de Identidad o del Código de Identificación Fiscal del solicitante, previa autorización del interesado en el modelo normalizado incorporado como anexo XIII para el acceso telemático a dicha información. El solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Todo ello, de conformidad con la normativa vigente en materia de presentación de documentos ante los órganos de la Administración regional.

7. Tras la recepción de las solicitudes, el órgano instructor recabará, en su caso, la subsanación de las mismas concediendo un plazo de diez días al efecto. Si dicho requerimiento no resultase debidamente atendido en el plazo

concedido se considerará al interesado desistido de su solicitud, previa la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LRJPAC.

Base vigésima. Instrucción y calificación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a los programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA; a la adquisición de vehículos industriales y a la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno, correrá a cargo del Servicio de Programas de Fomento Energético y Reglamentación, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en tanto que la instrucción del procedimiento correspondiente al programa de ayudas al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, corresponderá al Servicio de Energía de la misma Dirección General.

2. Culminado el proceso de presentación de instancias, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento procederá a calificar las solicitudes presentadas en tiempo y forma, dentro de cada uno de los programas de ayudas, aplicando los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; llevando a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para conocer y comprobar los datos en función de los cuales habrán de pronunciarse las correspondientes Comisiones de Valoración.

3. Concluida la calificación de las solicitudes y previa la correspondiente convocatoria, el Servicio instructor elevará a la respectiva Comisión de Valoración un informe acompañado de la relación priorizada de solicitantes por programa, donde consten, al menos, los datos siguientes:

- a) Nombre del solicitante, y NIF del mismo.
- b) Inversión o gasto total aprobado, con indicación, en su caso, del vehículo adquirido o a adquirir (marca y modelo), la ubicación de la estación de recarga o llenado, o de la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, para cuya instalación se interesa la ayuda.
- c) Subvención propuesta, indicando el porcentaje que representa sobre la inversión o gasto total aprobado.
- d) Puntuación propuesta, conforme a los criterios de valoración aplicables a cada programa de ayudas.
- e) Acumulación de ayudas, en su caso.

4. La respectiva Comisión de Valoración procederá al examen de la documentación remitida y evacuará informe en el que se concrete el resultado de lo actuado, confeccionando los listados en los que se contenga la relación ordenada de las solicitudes presentadas y no dadas por desistidas, según la puntuación propuesta para cada una de ellas dentro de los respectivos programas de ayuda, así como las cuantías cuya asignación se propone y el porcentaje que representan sobre la inversión total subvencionable, dentro de los límites presupuestarios establecidos en la presente Orden para cada uno de los programas. Se incluirá, asimismo, en su caso, el listado de reservas y el de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa de la desestimación.

5. Se crearán dos Comisiones de Valoración. La primera de ellas en relación con los programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos y vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA; a la adquisición de vehículos industriales y a la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o hidrógeno; la segunda en relación con el programa de ayudas al desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos. Cada una de las Comisiones de Valoración estará compuesta por un funcionario del Servicio encargado de la instrucción del programa de ayudas, que actuará como Presidente, y por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Consejería de Fomento, actuando uno de ellos como Secretario. Las reglas de funcionamiento de las Comisiones de Valoración serán las establecidas con carácter general en los artículos 22 y siguientes de la LRJPAC para los órganos colegiados. A las sesiones de las Comisiones podrán asistir asesores previamente convocados al efecto.

Base vigésima primera. Propuesta de resolución.

1. A la vista de los expedientes tramitados, del informe evacuado por la Comisión de Valoración y de los listados elaborados por esta última, el Servicio instructor correspondiente formulará propuesta de resolución, incluyendo los listados de las subvenciones propuestas, reservas, en su caso, y solicitudes desestimadas, dentro de cada programa de ayudas.

2. Las propuestas de resolución se publicarán en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Fomento, al objeto de que los interesados puedan formular, en relación con la misma, cuantas alegaciones tengan por conveniente, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, el Servicio instructor respectivo formulará una propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la cuantía propuesta, la puntuación obtenida y, en su caso, reservas y solicitudes desestimadas.

Base vigésima segunda. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolver las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, transcurrido el cual sin que se haya dictado y publicado la correspondiente Resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas, en los términos establecidos en el artículo 44 de la LRJPAC.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Fomento. La fecha de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha será la tomada como referencia a efectos de posibles impugnaciones. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la LRJPAC. Todo ello, con independencia de los mecanismos de notificación reforzada (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc.) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La Resolución de concesión habrá de especificar: la identificación de los beneficiarios, identificación del vehículo cuya adquisición se subvenciona, o de la estación de recarga o llenado, o infraestructura de recarga objeto de ayuda, cuantía de la subvención, porcentaje que representa sobre el conjunto de la inversión, partida presupuestaria a la que se aplica, plazo de ejecución y justificación documental de la actividad subvencionada, y el resto de las condiciones a que se sujete la concesión de las subvenciones.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Base vigésima tercera. Justificación y pago.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios mediante pagos en firme, previa acreditación, bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, de haber ejecutado la actuación que sirvió de base para la concesión de la subvención, así como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión. Dicha acreditación deberá llevarse a cabo ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del plazo improrrogable establecido expresamente en la precitada resolución.

2. La documentación acreditativa que deberá aportarse, con carácter general, será la siguiente:

a) Solicitud de abono de la ayuda y declaración responsable de la realización de la inversión, según el modelo normalizado establecido en el anexo XIV. En el caso de operaciones de renting, leasing u otras similares de arrendamiento financiero sobre el vehículo cuya adquisición sea objeto de ayuda, esta solicitud estará suscrita tanto por el beneficiario de la ayuda como por el propietario del mismo, debiendo presentarse, a tal efecto, sendos anexos, cumplimentados separadamente, uno por el beneficiario y otro por el propietario. Ello, salvo en aquellos casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la base segunda, el abono de la ayuda haya de llevarse a cabo directamente a favor del beneficiario, al haberse aplicado, por este último, al servicio financiero una cantidad equivalente al porcentaje que representa la subvención concedida sobre el precio franco fábrica del vehículo, en cuyo caso la solicitud de abono se presentará exclusivamente por parte del beneficiario.

b) Original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas de la inversión y documentación acreditativa de pago efectivo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones en los plazos establecidos en la resolución de concesión. No obstante, en los términos establecidos en la precitada Orden, en consideración a las prácticas habituales en el sector en lo referente a los anticipos y pagos en metálico, se aceptarán pagos en metálico con un límite máximo de 6.000 euros por expediente.

c) Compromiso de mantenimiento de la inversión, según el modelo establecido en el anexo XV.

d) Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida en base a esta Orden, con otros fondos, subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la inversión subvencionada.

3. La documentación justificativa que, con carácter específico, habrá de presentarse, en función del programa y de la inversión subvencionada, será la siguiente:

a) Cuando la subvención pertenezca a los programas de ayudas para la adquisición de vehículos, deberá acompañarse, además, la ficha técnica del vehículo objeto de subvención y justificación de la matriculación del mismo hecha en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Tratándose de ayudas incluidas en los programas dirigidos a fomentar la adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas, acreditación de haber solicitado, al menos, tres ofertas de vehículos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado firmas suficientes para poder obtenerlas (en cuyo caso esta acreditación se sustituirá por la declaración justificativa prevista en el anexo XVI)

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Para el caso de que la adquisición de los vehículos objeto de subvención se articule a través de una operación de renting, leasing u otra análoga de arrendamiento financiero, cuya duración habrá de ser como mínimo de tres años, deberá presentarse copia autenticada del contrato correspondiente a dicha operación, así como alguna de las siguientes justificaciones:

- Justificación documental de la aplicación de un descuento en el coste del servicio financiero igual o superior al porcentaje que la subvención representa respecto al precio de fábrica. Descuento que se aplicará durante toda la duración del servicio financiero así como en el valor de la opción de compra.

- Justificación documental de la aplicación efectiva por parte del beneficiario al servicio financiero y/o al pago parcial del vehículo de una cantidad que represente, al menos, un porcentaje igual o superior al que supone la subvención concedida respecto al precio franco fábrica del vehículo.

d) Cuando la subvención concedida se corresponda con la transformación de vehículos a GLP, deberá presentarse, además, la siguiente documentación:

- Certificación de la instalación expedida por el taller en que la misma se ha llevado a cabo.

- Certificado de emisiones del vehículo transformado.

- Copia de la ficha técnica del vehículo, con mención expresa al equipo de GLP.

- Copia del permiso de circulación, donde figure la fecha de matriculación.

e) Para el caso de que el objeto de la subvención sean cuadríciclos eléctricos pesados pertenecientes a la categoría L7e, conforme a la Directiva 2002/24/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002, se acompañará fotocopia compulsada o autenticada por fedatario público del documento original del Certificado de Conformidad que se especifica en el anexo IV de la indicada Directiva.

f) Cuando se trate de subvenciones dirigidas a la instalación de estaciones de recarga o llenado, habrá de presentarse, asimismo memoria descriptiva de la instalación, justificativa de su correspondencia con el proyecto que justificó la concesión de la subvención, en la que se describirá técnicamente la estación (incluyendo, entre dichos datos técnicos, los tiempos de recarga o llenado, y vehículos que pueden llevar cabo la operación simultáneamente).

g) Para el caso de subvenciones dirigidas al desarrollo de infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos, se presentará, igualmente una memoria técnica descriptiva, incluyendo las especificaciones técnicas y características propias de los sistemas de recarga, con inclusión, entre otros, de los siguientes datos:

1º. Instalación de puntos de recarga de uso privado:

- Flotas de vehículos de empresas: número de vehículos, marca y modelo autorizados para el uso de los puntos de recarga.

- Aparcamientos de viviendas unifamiliares o comunitarias: nombre y domicilio del beneficiario; caso de que este último disponga de vehículo eléctrico, marca, modelo, matrícula y capacidad de batería; identificación de la plaza de garaje (plano de situación de la plaza y del cuarto de contadores); nombre y domicilio fiscal de la compañía eléctrica comercializadora o gestor de recarga que suministra el servicio de recarga; y marca y modelo del contador inteligente autorizado por la compañía distribuidora.

2º.- Instalación de puntos de recarga de uso público (independientes o en red):

- Número de puntos de recarga y bases de puntos, si las hubiera.

- Marca del fabricante.

- Ubicación de los puntos (referenciados en un mapa del tipo Google maps o similar).

- Horario de apertura al público para su uso.

- Características técnicas del punto: incluyendo folleto técnico u otra documentación que describa las características de los puntos (naturaleza de la recarga –monofásica, trifásica, corriente continua...-, potencia e intensidad máxima

de recarga, tipo de vehículo a recargar, sistema de control y gestión de los puntos de recarga, en caso de más de un punto de recarga, si lo hubiera).

- En el caso de redes de puntos de recarga, se incluirá asimismo, indicación de posibles colaboradores o patrocinadores y de la aplicación dispuesta para la gestión de la red.

La habilitación de los puntos de recarga para su operación, deberá ser notificada al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por parte de los beneficiarios de las ayudas, a través de la siguiente dirección web: <http://www.idae.es/PtoRec/index.php/inicio/contactar>, para su inclusión en la base de datos de puntos de recarga de uso público sita en dicha web. Esta notificación será requisito necesario para la debida justificación de las subvenciones concedidas y su correspondiente abono.

4. En el caso de que la solicitud de abono de la subvención no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa aportada presentara deficiencias subsanables, se solicitará su subsanación, concediendo al interesado un plazo de diez días al efecto, transcurrido el cual sin que el requerimiento haya sido debidamente atendido se le tendrá por desistido de su solicitud, iniciándose, en su caso, el procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

5. Si del examen de la documentación justificativa, se comprobase que la inversión o gasto no ha sido ejecutado en su totalidad, se procederá a abonar únicamente la parte de ayuda correspondiente al gasto o inversión justificada, siempre que, en todo caso, esta última permita considerar cumplida la finalidad de la subvención concedida.

Base vigésima cuarta. Mantenimiento de las inversiones.

El beneficiario de la subvención quedará obligado a mantener las condiciones y los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de subvenciones a la adquisición de bienes inscribibles en registros públicos y dos en los demás casos, contados a partir del momento del abono de la ayuda.

Base vigésima quinta. Incumplimiento, reintegro de las subvenciones y régimen de infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, o de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A estos efectos, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

2. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del 100 % de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en particular la obtención concurrente de subvenciones o ayudas procedentes de otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la inversión a realizar por el beneficiario.

4. Los beneficiarios estarán sometidos a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el Capítulo IV del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición Adicional

En lo no previsto expresamente en las bases incluidas en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en la demás normativa autonómica de específica aplicación.

Disposición Final

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para adoptar cuantas actuaciones estime oportunas para la eficaz ejecución de la presente disposición.

Contra la presente Orden podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de este o hasta que transcurra el plazo de un mes sin que se haya notificado su resolución.

Toledo, 30 de noviembre de 2011

La Consejera de Fomento
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



ANEXO I: SIZK – SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS Y COMERCIALES DE HASTA 3.500 KG DE MMA (PROGRAMA I)

Nº Solicitud/Expediente: Referencia:

DATOS DEL SOLICITANTE *(indicar domicilio, e-mail y móvil a efectos de notificaciones adicionales)

Solicitante		NIF	
Domicilio:	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono: Fijo:	*Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Representante/Solicitante		DNI:	

TIPO DE VEHÍCULO SUBVENCIONABLE (Cumplimentar este cuadro y adjuntar Anexo XI en caso de que se soliciten ayudas para adquisición de más de 1 vehículo)

a) Vehículo híbrido. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
b) Vehículo híbrido enchufable (permiten la recarga exterior de baterías y disponen de una autonomía mínima de 20 Km. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
c) Vehículo eléctrico puro. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
d) Vehículo de hidrógeno o pilas de combustible. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
e) Vehículo nuevo de gas natural o GLP. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
f) Vehículo transformado a GLP. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
g) Cuadriciclos eléctricos pesados (L7e). <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo

DATOS DE LA ACTUACIÓN

1-Coste de la actuación: €
2.-Número de vehículos para los que se solicita subvención:
3.- Modelo, matrícula y antigüedad del vehículo dado de baja (si fueran varios, ver anexo XII):

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Señale con una cruz los criterios de selección que cumpla el solicitante)

a) Titularidad de licencia de autotaxi en vigor en Castilla-La Mancha (4 puntos)	
b) Empresa titular de autoescuela (4 puntos)	
c) Empresa de alquiler de vehículos (4 puntos)	
d) Baja definitiva de otros vehículos alimentados por gasolina o gasóleo (1 punto por año de antigüedad)	
e) Nivel de estabilidad de la plantilla de la empresa solicitante con al menos tres trabajadores (1 punto por cada 10% de contratos indefinidos).	

CONCURRENCIA DE AYUDAS EN LA MATERIA SUBVENCIONABLE

No <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Entidad otorgante:	Importe	€ Año concesión:
--	---------	------------------

D., con N.I.F. nº:, en nombre propio / como representante de, con N.I.F., **SOLICITA** una ayuda en materia de ahorro y eficiencia energética, para la adquisición de vehículos alimentados por energías alternativas, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, adjuntado la documentación exigida en la Orden de convocatoria y aceptando las bases reguladoras de la misma.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

....., ade.....de 20....

Firma y Sello, en su caso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO II: SJ3E – SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES (PROGRAMA II)

Nº Solicitud/Expediente: Referencia:

DATOS DEL SOLICITANTE *(indicar domicilio, e-mail y móvil a efectos de notificaciones adicionales)

Solicitante		NIF	
Domicilio:	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono: Fijo:	*Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Representante/Solicitante		DNI:	

TIPO DE VEHÍCULO SUBVENCIONABLE (Cumplimentar este cuadro y adjuntar Anexo XI en caso de que se soliciten ayudas para adquisición de mas de 1 vehículo)

a) Autobús eléctrico, de hidrógeno, pilas de combustible o híbrido (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
b) Autobús de gas natural o GLP. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
c) Vehículo de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, eléctrico, de hidrógeno, pilas de combustible o híbrido (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
d) Vehículo de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, de gas natural o GLP. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo
e) Otro material móvil de transporte propulsado por energías alternativas**. <input type="checkbox"/>	Marca y Modelo

** Excluidas carretillas elevadoras de propulsión eléctrica.

DATOS DE LA ACTUACIÓN

1.-Coste de la actuación: €
2.-Número de vehículos para los que se solicita subvención:
3.- Modelo, matrícula y antigüedad del vehículo dado de baja (si fueran varios, incluir en anexo XII):

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Señale con una cruz los criterios de selección que cumpla el solicitante)

a) Empresa de transporte público por carretera (2 puntos)	<input type="checkbox"/>
b) Nivel de estabilidad de la plantilla de la empresa solicitante con al menos tres trabajadores (1 punto por cada 10% de contratos indefinidos).	<input type="checkbox"/>

CONCURRENCIA DE AYUDAS EN LA MATERIA SUBVENCIONABLE

No <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Entidad otorgante:	Importe	€ Año concesión:
--	---------	------------------

D., con N.I.F. nº:, en nombre propio / como representante de, con N.I.F., **SOLICITA** una ayuda en materia de ahorro y eficiencia energética, para la adquisición de vehículos alimentados por energías alternativas, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, adjuntado la documentación exigida en la Orden de convocatoria y aceptando las bases reguladoras de la misma.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@iccm.es

....., ade.....de 20...

Firma y Sello, en su caso.



ANEXO III: SJGG – SOLICITUD DE AYUDAS PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA O LLENADO DE GAS

NATURAL, GLP O HIDRÓGENO (PROGRAMA III)

Nº Solicitud/Expediente: Referencia:

DATOS DEL SOLICITANTE *(indicar domicilio, e-mail y móvil a efectos de notificaciones adicionales)

Solicitante		NIF	
Domicilio:	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono: Fijo:	*Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Representante/Solicitante		DNI:	

TIPO DE ESTACIÓN SUBVENCIONABLE

a) Estación de recarga o llenado destinada a prestar servicio público. <input type="checkbox"/> - Gas natural <input type="checkbox"/> - GLP <input type="checkbox"/> - Hidrógeno <input type="checkbox"/>	Ubicación
b) Estación de recarga o llenado de uso privado para flotas de transporte <input type="checkbox"/> - Gas natural <input type="checkbox"/> - GLP <input type="checkbox"/> - Hidrógeno <input type="checkbox"/>	Ubicación

DATOS DE LA ACTUACIÓN

1- Coste previsto de la actuación: €
2.-Plazo previsto para la ejecución y puesta en marcha de la instalación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Señale con una cruz los criterios de selección que cumpla el solicitante)

a) Estaciones de recarga o llenado destinadas a la prestación de servicio público (10 puntos)	<input type="checkbox"/>
b) Nivel de estabilidad de la plantilla de la empresa solicitante con al menos tres trabajadores (1 punto por cada 10% de contratos indefinidos).	<input type="checkbox"/>

CONCURRENCIA DE AYUDAS EN LA MATERIA SUBVENCIONABLE

No <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Entidad otorgante:	Importe	€ Año concesión:
--	---------	------------------

D., con N.I.F. nº:, en nombre propio / como representante de, con N.I.F., **SOLICITA** una ayuda en materia de ahorro y eficiencia energética, para la instalación de estaciones de recarga o llenado de gas, GLP o hidrógeno, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, adjuntado la documentación exigida en la Orden de convocatoria y aceptando las bases reguladoras de la misma.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

....., ade.....de 20...

Firma y Sello, en su caso.



ANEXO IV: SJOD – SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (PROGRAMA IV)

Nº Solicitud/Expediente: Referencia:

DATOS DEL SOLICITANTE *(indicar domicilio, e-mail y móvil a efectos de notificaciones adicionales)

Solicitante		NIF	
Domicilio:	Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono: Fijo:	*Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Representante/Solicitante		DNI:	

TIPO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

<p>Instalación de puntos de recarga en garajes de flotas de vehículos de uso privado: a) Instalación completa de un punto de recarga con potencia igual o inferior a 40 kW <input type="checkbox"/> b) Instalación completa de un punto de recarga con potencia superior a 40 kW <input type="checkbox"/> c) Sistema centralizado de control y gestión de sistemas de puntos de recarga <input type="checkbox"/> Instalación de puntos de recarga en aparcamientos de viviendas, de uso privado <input type="checkbox"/> Instalación de puntos de recarga independientes de uso público <input type="checkbox"/> / de redes de puntos de recarga, de uso público <input type="checkbox"/> : a) Instalación completa de un punto de recarga cubierto con una potencia inferior a 40 kW <input type="checkbox"/> b) Instalación completa de un punto de recarga en la vía pública con una potencia inferior a 40 kW <input type="checkbox"/> c) Instalación completa de un punto de recarga rápida con una potencia igual o superior a 40 kW <input type="checkbox"/> d) Estación de sustitución de baterías <input type="checkbox"/> e) Sistema centralizado de control y gestión del sistema de puntos de recarga <input type="checkbox"/></p>	Ubicación
---	-----------

DATOS DE LA ACTUACIÓN

1- Coste previsto de la actuación: €
2.-Plazo previsto para la ejecución y puesta en marcha de la instalación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN (Señale con una cruz los criterios de selección que cumpla el solicitante)

a) Redes de puntos de recarga de uso público (15 puntos)	<input type="checkbox"/>
b) Puntos de recarga independientes de uso público (10 puntos)	<input type="checkbox"/>
c) Puntos de recarga para garajes de flotas de vehículos de empresas (7 puntos)	<input type="checkbox"/>
d) Puntos de recarga en comunidades de propietarios (7 puntos)	<input type="checkbox"/>
e) Estabilidad de la plantilla en empresas de al, al menos, tres trabajadores (1 punto por cada 10% de contratos indefinidos).	<input type="checkbox"/>

CONCURRENCIA DE AYUDAS EN LA MATERIA SUBVENCIONABLE

No <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> Entidad otorgante:	Importe	€ Año concesión:
--	---------	------------------

D., con N.I.F. nº:, en nombre propio / como representante de con N.I.F., **SOLICITA** una ayuda en materia de ahorro y eficiencia energética, para el desarrollo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, adjuntado la documentación exigida en la Orden de convocatoria y aceptando las bases reguladoras de la misma.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la calle Río Estenilla, s/n. 45071-Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es

....., ade.....de 20...

Firma y Sello, en su caso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Administración convocante a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, con la Seguridad Social **y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda solicitada con cargo a la Orden....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., a..... de.....de

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n-45071- Toledo).



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, con DNI o N.I.F. _____, en nombre propio como solicitante de la ayuda _____ / en representación de _____, declara encontrarse al corriente de sus obligaciones de pago por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 20__

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO VII - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES

D., con N.I.F....., declara, en nombre propio / en su calidad de representante legal que la empresa/entidad, con N.I.F....., que no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 5 de la Base 2ª de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

En, a.....de.....de 20....

Firma y sello en su caso.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO VIII:

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

D/Dña....., con DNI....., en nombre y representación de la entidad....., con NIF....., declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispones de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establecen la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 10/2010, de 21 de octubre, de Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Castilla-La Mancha.

Segundo: Que la entidad de referencia no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En, a, de....., de

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO IX.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE ESTABILIDAD DE PLANTILLAS:

D/D^a....., con documento de identidad en representación de la empresa....., con NIF.....,

DECLARA:

Que en la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión, el número de trabajadores con contrato indefinido en la precitada empresa era de....., siendo el número total de trabajadores de la empresa en esa misma fecha de.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración

En....., a.....de.....de.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)

ANEXO X

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO**TIPO DE MOVIMIENTO**
 Alta de tercero Modificación datos del tercero/
Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALESNombre y dos Apellidos/
Razón Social:

Calle:

Nº:

Piso:

Población:

Provincia:

Distrito Postal:

Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:

Teléfono 2:

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____

Sucursal: _____

Banco

Sucursal

D.C

Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.

**ANEXO XI.- RELACIÓN PRIORIZADA DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Orden prioridad	Marca	Modelo	Combustible	Tipo¹
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

¹ Según la clasificación contenida en la base 7ª o base 10ª de la convocatoria, según proceda.

**ANEXO XII.- RELACIÓN PRIORIZADA DE VEHÍCULOS QUE SE DAN DE BAJA, EN SU CASO**

Orden prioridad	Marca	Modelo	Antigüedad	Combustible	Tipo
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



ANEXO XIII

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y/O CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SOLICITANTE

La persona abajo firmante, con DNI Núm....., actuando en nombre propio/representación de....., con NIF....., autoriza a la Administración convocante (Consejería de Fomento/Dirección General de Industria, Energía y Minas) a obtener copia del Documento Nacional de Identidad y/o Número de Identificación Fiscal del solicitante, mediante los procedimientos telemáticos existentes al efecto, en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas, así como en las bases reguladoras de las mismas (Orden de, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión).

En....., ade.....de20....

Fdo.:.....



ANEXO XIV – SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN/ACTUACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre/denominación social		N.I.F.	
Domicilio	Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono / Fax		Correo electrónico	

DATOS DEL EXPEDIENTE

Referencia del expediente	Fecha de la resolución	Subvención concedida
---------------------------	------------------------	----------------------

D....., con N.I.F....., en nombre propio/como representante legal de....., con N.I.F....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión, DECLARA HABER REALIZADO la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.

Y, SOLICITA el abono de la subvención, declarando que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

....., ade.....de 20....

Firma y sello, en su caso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO XV – COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

PERSONAS FÍSICAS

D....., con N.I.F....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión, declara conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años /cinco años *, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante su vida útil, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General competente en materia de energía el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.

....., ade.....de 20....

Firma

* Señale lo que proceda en función del tipo de inversión.

PERSONAS JURÍDICAS

D....., con N.I.F....., como representante legal de....., con N.I.F....., beneficiaria de una subvención al amparo de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión, declara conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años /cinco años ** a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante su vida útil, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.

** Señale lo que proceda en función del tipo de inversión.

....., ade.....de 20....

Firma y sello, en su caso

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)



ANEXO XVI

Asunto:

Justificación para eximir al beneficiario¹de la presentación de las tres ofertas correspondientes a la solicitud de incentivo para la adquisición de un vehículo impulsado por energías alternativas, según lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Exposición de motivos:

Según lo establecido en el punto 3 del artículo 31, Gastos Subvencionables, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario arriba indicado estaría obligado a la presentación de tres ofertas por la referida solicitud. Textualmente, dicho precepto queda establecido lo siguiente:

*“Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, **salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten**, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.”*

Dicha solicitud corresponde a la adquisición de un vehículo alimentado por energías alternativas, cuyos datos identificativos se expresan en la solicitud.

Justificación:

No existe en el mercado español suficiente número de fabricantes que comercialicen vehículos de la misma gama y características para el buen cumplimiento de la referida disposición, por lo que entiendo técnicamente justificado el eximir el cumplimiento de la misma.

Atentamente

(NOMBRE DEL BENEFICIARIO)

Beneficiario

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)

¹ Nombre del beneficiario.



ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña....., con N.I.F....., como representante legal de la empresa....., con N.I.F....., beneficiaria de una subvención por importe de.....euros, al amparo de la Orden de....., de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión, DECLARA: que las ayudas de mínimis recibidas por la empresa solicitante en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la subvención ascienden a la cantidad total deeuros, con la siguiente distribución:

Órgano concedente de la subvención	Cuantía de la subvención	Fecha concesión

En, a.....de.....de 20.....

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (Consejería de Fomento, Avda. Río Estenilla s/n- 45071- Toledo)